## DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

No. Expediente: 0433-2PO1-07

I DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA		
1Nombre de la Iniciativa.	Proyecto de decreto que reforma el artículo 39 de La Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.	
2Tema de la Iniciativa.	Fortalecimiento del Poder Legislativo.	
3Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Lourdes Quiñones Canales.	
4Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRI.	
5Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	20 de marzo de 2007.	
6Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	20 de marzo de 2007.	
7Turno a Comisión.	Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias.	

## II.- SINOPSIS.

Incluir dentro de las comisiones ordinarias de la Cámara de Diputados, una destinada a la Protección Civil.

## III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73 en concordancia con el segundo párrafo del artículo 70, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

## IV.- ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR.

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- > Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia que se propone.
- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual del precepto que se busca reformar, verificar el uso suficiente de puntos suspensivos para aquéllos apartados cuyo texto se desea mantener.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE		
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE	
LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.	<b>Único.</b> Se adiciona una fracción XXIX y se recorre el orden de las fracciones en el numeral 2 del artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:	
ARTICULO 39.	Artículo 39	
1	1. Las Comisiones son	
2. La Cámara de Diputados cuenta con comisiones ordinarias	2. La Cámara de Diputados cuenta con	
I. a XXVIII	I. a XXVIII	
No tiene correlativo	XXIX. Protección Civil;	
XXIX. Puntos Constitucionales;	XXX. Puntos Constitucionales;	
XXX. Radio, Televisión y Cinematografía;	XXXI. Radio, Televisión y Cinematografía;	
XXXI. Recursos Hidráulicos;	XXXII. Recursos Hidráulicos;	
XXXII. Reforma Agraria;	XXXIII. Reforma Agraria;	
XXXIII. Relaciones Exteriores;	XXXVI. Relaciones Exteriores;	
XXXIV. Salud;	XXXV. Salud;	

XXXV. Seguridad Pública;	XXXVI. Seguridad Pública;
XXXVI. Seguridad Social;	XXXVII. Seguridad Social;
XXXVII. Trabajo y Previsión Social;	<b>XXXVIII.</b> Trabajo y Previsión Social;
XXXVIII. Transportes;	XXXIX. Transportes;
XXXIX. Turismo, y	<b>XL.</b> Turismo; y
XL. Vivienda.	XLI. Vivienda
3	
	Transitorio
	<b>Único.</b> El presente decreto entrará en vigor a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

NACM